

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado.
Santiago de Cali, 18 de enero de 2022.
secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA ANA MARÍA ESCOBAR S.A.S.
DEMANDADO: ANA POLONIA HOLGUIN VIVAS
RADICACION: 760014003007202200008-00

Del estudio a la presente demanda verbal de pertenencia, se aprecian las siguientes inconsistencias:

1. Demuestre la prueba del envío por medio electrónico o físico de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de conformidad con el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
2. Conforme a lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, no acredita haberse enviado el poder como mensaje de datos, desde el correo electrónico del poderdante, o en su defecto, deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 74 del C.G.P., respecto a la presentación personal.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda verbal y conceder un término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído por estado a la parte actora, para subsanarla so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar a la Dra. María del Pilar Guerrero Zarate, para que actúe en representación de la parte demandante, conforme a lo expuesto en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

ESTADO 19 DE ENERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1038c51aa7d3b5425476bcbb24ddaf2454568f1dcb8ef4f75198e9703d6396d4**

Documento generado en 18/01/2022 09:55:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>